

Ayudas al estudio para víctimas del terrorismo y sus familiares directos

La Subdirección General de Ayudas a Víctimas del Terrorismo tramita las ayudas al estudio para víctimas del terrorismo y sus familiares directos, de acuerdo con la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo; el Reglamento de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, aprobado por Real Decreto 671/2013; y el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de becas y ayudas al estudio personalizadas.

Información

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS A VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

Para más información relativa a las ayudas al estudio para víctimas del terrorismo y sus familiares directos, se puede contactar con los siguientes teléfonos:

- 91 537 24 21

- 91 537 24 61

secretar@interior.es

AYUDAS AL ESTUDIO PARA VÍCTIMAS DEL TERRORISMO Y SUS FAMILIARES DIRECTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO A VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

¿Quiénes pueden solicitarlas?

- Víctimas del terrorismo con incapacidad permanente por terrorismo reconocida, al menos, en grado de total.
- Viudo/a de víctimas fallecidas, así como cónyuges y parejas de hecho de las víctimas incapacitadas, al menos, en grado de total.
- Hijos de víctimas fallecidas o incapacitadas, al menos, en grado de total.
- Padres de las víctimas anteriores.
- Hermanos de las víctimas anteriores.
- Tutores y guardadores de las víctimas anteriores.

¿Para qué estudios y con qué cuantías?

- Educación infantil:
 - Primer ciclo: 1.000 €.
 - Segundo ciclo: 400 €.
- Educación primaria: 400 €.
- Educación secundaria obligatoria: 400 €.
- Bachillerato: 1.000 €.
- Formación profesional grado medio y superior: 1.500 €.
- Grado o equivalente: 1.500 €.
- Máster: 1.500 €.
- Otros estudios superiores: 750 €.
- Enseñanzas de idiomas en centro oficiales: 300 €.

Además, existen los siguientes incrementos:

- Incremento del 20% de las cantidades anteriores en caso de desplazamientos al centro de estudios de, al menos, 50 km del domicilio familiar.
- Incremento del 40% de las cantidades anteriores cuando la asistencia al centro implique cambio de residencia.

Plazo de solicitud de las ayudas

Dentro de los tres meses siguientes a la formalización de la matrícula del curso para el que se solicita.

Requisitos

- No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo nivel o de nivel superior al de los estudios para los que se pide la ayuda.
- Cumplir los requisitos académicos de matriculación y carga lectiva superada establecidos en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de becas y ayudas al estudio.

Para el cálculo de los rendimientos académicos mínimos exigidos, el Ministerio del Interior aplicará un coeficiente corrector del 0,60 a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo que requieran de una adaptación curricular o de un aumento de tiempos para realizar los estudios en los supuestos de incapacidad.

Documentación requerida:

- Certificación que acredite los estudios realizados en el curso anterior y, en su caso, los créditos matriculados, así como los que ha superado.
- Certificación académica/Matricula del curso para el que pide la ayuda, donde consten, en su caso, los créditos matriculados.
- Fotocopia del Libro de Familia (salvo cuando es la víctima la que solicita la ayuda).
- Fotocopia de la cartilla o documento bancario en el que consten los datos del titular de la cuenta.
- Cualquier otro documento que se estime relevante para la concesión de la ayuda.